

ORDENANZA N°:	1805/2025	FECHA DE SANCIÓN:	07/08/2025
FECHA DE PROMULGACIÓN:	0 8 AGO 2025	DECRETO N°:	099 25

VISTO:

“La necesidad de contar con intérpretes de lengua de señas en los actos oficiales de nuestra ciudad”, el proyecto presentado por la Concejala PACHECO VERA, CONSTANZA;

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia profundizar en políticas públicas de accesibilidad que lleven a construir una sociedad más inclusiva y equitativa;

Que, la lengua de señas se reconoce como la lengua natural y originaria de las personas sordas, garantizando su derecho a la comunicación y a participar plenamente de la vida cívica y cultural;

Que, la Ley Nacional N°26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país, establece la necesidad de garantizar el acceso a la información y la participación en la vida pública y cultural para todas las personas, independientemente de sus capacidades;

Que, a su vez la Confederación Argentina de Sordos en su resolución HCD 005/2019 donde se aprueba el Himno Nacional en Lengua de Señas Argentina (LSA) como primera versión para su implementación e instituciones educativas y organismos del Estado, como así también en aquellos actos en donde la comunidad Sorda este presente o sea participe en cualquier actividad pública en la República Argentina;

Que, ésta tarea se debe llevar a cabo por especialistas y expertos en la temática que tengan un alto grado de especialización y estudio de ambas culturas y lenguas;

Que, la Ley Nacional N°27.710, sancionada el 13 de abril de 2023; establece el uso de la lengua de señas en distintos ámbitos;

Que, dicha Ley también reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial, parte de la identidad lingüística y herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, garantizando su participación e inclusión plena, así mismo en su Artículo 4°: se "...faculta al Poder Ejecutivo Nacional para fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua;



Que, actualmente existe el taller de lengua de señas en nuestra ciudad dictado por la Sra. Cintia Quiroga, encontrándose a la fecha en su etapa final;

Que, existen experiencias exitosas en diversas jurisdicciones donde se ha implementado esta medida, logrando un impacto positivo en la comunidad sorda y en la sociedad en general;

Que, al participar intérpretes en lengua de señas en todos los actos oficiales promueve la igualdad, la inclusión y el respeto por la diversidad;

Que, la participación de personas sordas en eventos oficiales fortalece el sentido de pertenencia y reconocimiento de sus derechos;

Que, la implementación de esta medida es un paso hacia el cumplimiento del objetivo de la ONU, en particular aquellos relacionados con la educación inclusiva y la reducción de desigualdad;

Que, por la presente iniciativa se pretende determinar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas en las principales actividades y actos públicos que se llevan a cabo desde el Estado Municipal, ampliando la comunicación e información pública en Lengua de Señas preservando en todo proceso la dignidad y autonomía de las personas;

Que, debe realizarse desde el Estado todas aquellas adecuaciones que sean necesarias a los fines eliminar aquellas barreras comunicacionales que hoy impiden el ejercicio de derechos de la comunidad sorda y generar espacios formales en donde estas puedan participar en igualdad de condiciones;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 07 de Agosto de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de contar con intérpretes de lengua de señas en todos los actos oficiales realizados en la ciudad de Las Heras. -

ARTÍCULO 2°): INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas competentes, proceda a implementar las medidas necesarias para llevar adelante lo establecido en el punto N°1 de la presente. -



ARTÍCULO 3°): **PROMUÉVASE** la concientización y sensibilización de la comunidad sobre la importancia de la lengua de señas y la inclusión de las personas sordas. -

ARTÍCULO 4°): **ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Prensa de su competencia; de amplia difusión en los distintos medios, de la presente. -

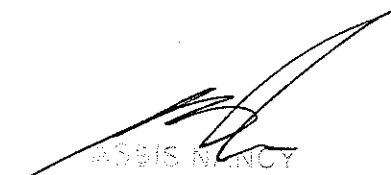
ARTÍCULO 5°): **REMÍTASE** y **SOLICÍTESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, su tratamiento y se actúe en consecuencia estableciendo a nivel provincial la obligatoriedad referida en la presente.-

ARTÍCULO 6°): **REMÍTASE** al diputado provincial de la ciudad de Las Heras, Sr. Javier Jara.-

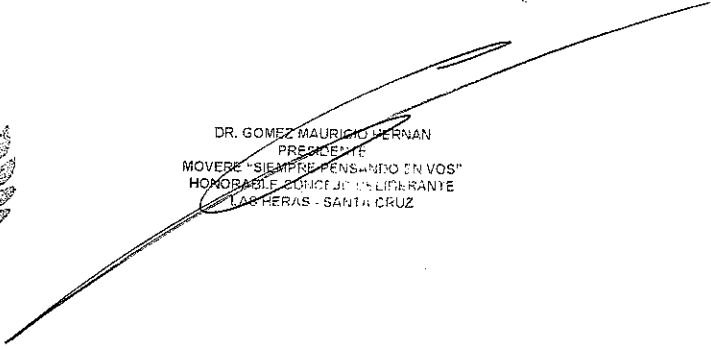
ARTÍCULO 7°): **REFRENDARÁ** el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 8°): **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que competentes. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
07 DE AGOSTO DE 2.025.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERNAN
PRESIDENTE
MOVETE "SIEMPRE PENSANDO EN VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 099/2025.-
Las Heras, Santa Cruz, 08 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1805/2025, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 07 de Agosto de 2025, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y;
“...ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de contar con intérpretes de lengua de señas en todos los actos oficiales realizados en la ciudad de Las Heras...”;

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado; “...INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas competentes, proceda a implementar las medidas necesarias para llevar adelante lo establecido...”;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

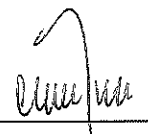
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

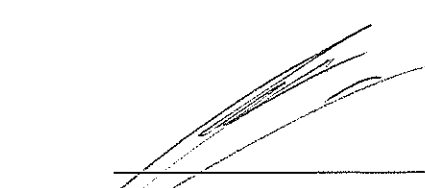
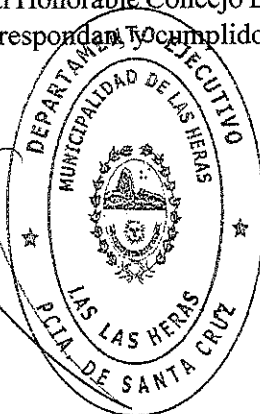
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1805/2025, sancionada en fecha 07 de Agosto de 2025, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras